

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
JUNTA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
**INSTRUCCIONES PARA EMPLEADOS ELEGIBLES
QUE VOTAN POR CORREO
DE LOS ESTADOS UNIDOS**



INSTRUCCIONES

1. MARQUE SU PAPELETA EN SECRETO PONIENDO UNA X DENTRO DEL CUADRO DE SU SELECCIÓN. NO HAGA OTRAS MARCAS EN SU PAPELETA.
2. ES IMPORTANTE MANTENER EL SECRETO DE SU PAPELETA. NO ENSEÑE SU PAPELETA A NADIE DESPUÉS DE HABERLA MARCADO.
3. PONGA SU PAPELETA EN EL SOBRE AZUL Y CIERRE EL SOBRE.
4. PONGA EL SOBRE AZUL QUE CONTIENE LA PAPELETA EN EL SOBRE AMARILLO QUE TIENE LA DIRECCIÓN DE LA JUNTA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO.
5. FIRME LA PARTE DE ATRÁS DEL SOBRE AMARILLO DE VUELTA EN EL ESPACIO PROVISTO.
6. NO PERMITA QUE NINGUNA PERSONA RELACIONADA CON ESTA PETICIÓN, LA COMPAÑÍA, LA UNIÓN(ES), O SUS REPRESENTANTES, O NINGÚN EMPLEADO PETICIONARIO - TOQUE, COLECTE O ENVÍE SU PAPELETA POR CORREO.
7. ENVIÉ SU PAPELETA INMEDIATAMENTE. NO SE NECISITA SELLO POSTAL.

PARA MÁS INFORMACIÓN, LLAME A LA OFICINA REGIONAL A:

PARA SER CONTADA, SU PAPELETA DEBE SER RECIBIDA EN LA OFICINA REGIONAL

ANTES DE O EN EL DÍA DE / /

DERECHOS DE LOS EMPLEADOS

Bajo la Ley Nacional de Relaciones del Trabajo, los empleados tienen el derecho a:

- Organizarse
- Formar, ingresar en, o ayudar a organizaciones obreras
- Negociar colectivamente a través de representantes seleccionados por ellos mismos
- Actuar juntamente para los fines de negociación colectiva o para otros fines de ayuda o protección mutua
- Negarse a tomar a todas o a cualesquiera estas acciones a menos que, en aquellos estados en que se permiten tales acuerdos, la organización obrera y la empresa lleguen a un acuerdo legal que requiera que los empleados paguen cuotas periódicas y cuotas de iniciación. Se puede exigir a aquellos que no son miembros de la organización obrera que se oponen al uso de sus cuotas para fines que no sean de representación, que paguen solamente su parte de los gastos de la organización obrera de sus actividades de representación (tales como la negociación colectiva, la administración de contrato, y la resolución de las reclamaciones obreras).

La Junta Nacional de Relaciones del Trabajo tiene la responsabilidad de proteger a los empleados en el ejercicio de estos derechos.

La Junta desea que todos los votantes elegibles estén informados completamente acerca de sus derechos bajo la ley federal y desea que tanto las empresas como las organizaciones obreras conozcan que se espera de ellas cuando la Junta celebra a una elección. Si agentes bien sean de las organizaciones obreras o de las empresas interfieren con su derecho a una elección libre, imparcial y honrada, la elección puede ser anulada por la Junta. Cuando es apropiado, la Junta provee otros remedios, tales como la reinstalación para los empleados despedidos por haber ejercido sus derechos, incluyendo pago atrasado de parte del partido responsable por su despido.

Los siguientes son ejemplos de conducta que interfiere con los derechos de los empleados y puede resultar en la anulación de la elección.

- Amenazas de pérdida de empleo o ofertas de beneficios hechas por una empresa o por una organización obrera
- Promesas o concesiones de promociones, aumentos de sueldo, u otros beneficios para influir al voto de un empleado hechas por un partido que tenga la capacidad de cumplir tales promesas
- El despido de empleados por una empresa para desalentar o para alentar actividades sindicalistas o la causa por parte de una organización obrera de que sean despedidos empleados en orden de alentar actividades sindicalistas
- La incitación sea por la empresa o por una organización obrera al prejuicio racial o religioso por medio de llamamientos de inflamación
- Amenazas de fuerza o de violencia hechas a empleados por una organización obrera o por una empresa para influir a sus votas

La Junta Nacional de Relaciones del Trabajo protege su derecho a una selección libre

No se permitirá conducta impropia. Se espera que todos los partidos cooperen completamente con esta Agencia en manteniendo los principios básicos de una elección imparcial según requiere la ley. La Junta Nacional de Relaciones de Trabajo como una agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América no endosa ninguna selección en la elección.



JUNTA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
una agencia del
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS